

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agrícola de Estepona», de Estepona (Málaga).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos del ganado caprino.

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará la comarca agrícola de Estepona, en la que se incluyen los Municipios de Estepona, Marbella, Benahavis, Ubrique, Genalguacil, Casares, Manilva, San Roque y Jimena.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1988.

Quinto.—Los porcentajes aplicables, a efectos del cálculo de subvenciones, serán el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 1.800.000, 1.200.000 y 600.000 pesetas, con cargo al concepto 21.04.778 del programa 712-A: «Organización en común de la producción y comercialización agraria y pesquera» de los años 1989, 1990 y 1991, respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 318.

Madrid, 9 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

11403 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B), del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985.

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de ganado porcino de la provincia de Huelva denominada «La Granada de Riotinto y Nerva», términos municipales de La Granada de Riotinto y Nerva.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

11404 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B), del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Salamanca, denominadas «Aldearrodrigo», término municipal del mismo nombre; «Calzada de Valdunciel», municipios de Calzada de Valdunciel, Forfoelda, Torresmenudas, Valdunciel y Castellanos de Villiquera; «Cartalpan», municipios de Palencia de Negrilla, Negrilla de Palencia, Carbajosa de Armuña, Tardáguila y Aldeanueva de Figueras; «Palaciosrubios», término municipal del mismo nombre; «Poveda de las Cintas», municipio

de Poveda de las Cintas; «San Cristóbal de la Cuesta», municipio de Castellano de Moriscos; «San Isidro», municipio de Bóveda del Río Almar; «San Roque», municipio de Cantaracillo; «Topas», municipio de Topas; «Las Villas», términos municipales de Villoria, Villoruca, Cordovilla, Aldearrubia, San Morales, Huerta y Babilafuente; «Zorita de la Frontera», municipio de Zorita de la Frontera, y de la provincia de Zamora; «Virgen de la Asunción Iá», municipio de Quiruelas de Vidriales.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

11405 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B), del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985.

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de ganado porcino de la provincia de Badajoz denominada «Monterrubio de la Serena», término municipal de Monterrubio de la Serena.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

11406 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B), del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la agrupación de ganado porcino de la provincia de Zaragoza, denominada «Mequinenza», término municipal del mismo nombre.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

11407 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B), del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de

mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominada «Los Lotces», término municipal de Zahinos, propietario don José Díaz Gañán.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

11408 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Salamanca, denominada «Los Milagros», término municipal de Peñabravo, propietario don José Manuel Martín Regalado.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

11409 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino denominadas «Granja Hergerán», municipio de Nájera, propietario S.A.T. 2.411, y «Sagrario Torres Contreras», municipio de Casalarreina, propietaria doña Sagrario Torres Contreras.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

11410 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B), del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985.

Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Zaragoza denominada «Granja El Corrab», término municipal de Borja, propietario don Alfredo Viamonte Navarro.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

11411 ORDEN de 21 de abril de 1989 por la que se acepta la donación al Estado realizada por don Emeterio Cuadrado Díaz y se crea el Museo «El Cigarralejo» en Mula (Murcia).

Ilmos. Sres.: Desde el año 1948 y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, otorgada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1911 y su Reglamento de 18 de abril de 1936, don Emeterio Cuadrado Díaz viene realizando excavaciones en la necrópolis ibérica denominada «El Cigarralejo», situada en una finca de su propiedad, habiendo ofrecido al Estado la donación de los hallazgos arqueológicos descubiertos en las excavaciones.

La importancia artística y cultural de la totalidad de los ajuares encontrados aconseja la aceptación de la donación al Estado, realizada por don Emeterio Cuadrado Díaz, conforme a lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por otra parte, la conservación, investigación y exhibición de todos los materiales arqueológicos procedentes del mencionado yacimiento requieren la creación de un Museo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 620/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la normativa citada, con informe favorable de la Comunidad Autónoma de Murcia, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero.—Se acepta la donación al Estado realizada por don Emeterio Cuadrado Díaz con fecha de 1 de junio de 1986, que comprende los bienes arqueológicos que figuran debidamente individualizados en el anexo del escrito de donación, descubiertos con anterioridad a la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Se crea el Museo «El Cigarralejo», de titularidad estatal, en Mula (Murcia), que se regirá por la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

El objeto específico del Museo «El Cigarralejo» es el mejor conocimiento de la cultura ibérica a través del estudio, la contemplación y el uso educativo de los materiales arqueológicos procedentes de la necrópolis ibérica sita en «El Cigarralejo».

Tercero.—La gestión del Museo corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia en los términos establecidos en el Convenio sobre Gestión de los Archivos y Museos de Titularidad Estatal de fecha 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985) entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Los fondos iniciales del Museo quedan constituidos por los bienes arqueológicos objeto de la donación que se acepta por el apartado primero de esta Orden.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.